

*ORDEN de 6 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.944 y acumulados, interpuesto contra el Decreto 1427/65, de 28 de mayo.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 17.944 y acumulados, interpuesto por la Asociación de Ayudantes de Obras Públicas, ha dictado sentencia de fecha 2 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que declarando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Bittini López-Guijarro, contra el Decreto de 28 de mayo de 1965, en cuanto señaló el coeficiente de 3,6 al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas y contra los actos individualizados de su aplicación al mismo, debemos desestimar y desestimamos el deducido por la Asociación de Ayudantes de Obras Públicas contra el citado Decreto, en lo que se refiere a dicho extremo, el cual confirmamos, por ser ajustado a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 6 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.770, interpuesto contra el Decreto 1427/65, de 28 de mayo.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.770, interpuesto por don José Velasco Palma del Cuerpo de Delineantes Cartográficos ha dictado sentencia, de fecha dieciocho de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisión que alega el Abogado del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo que interpuso don José Velasco Palma debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho el Decreto 1427/1965 de 28 de mayo, sobre coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios en lo que se refiere al que se fijó para el de Delineantes Cartográficos, sin formular especial imposición de costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de marzo de 1967 por la que se conceden a la Entidad «Ripoll Hermanos, S. A.», de Algemesi (Valencia), los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 18 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3736, segunda columna, línea quinta de la disposición tercera, donde dice: «... no se producirá la suspensión de los beneficios se acreditara debidamente...», debe decir: «... no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente...».

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se transcribe relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada deportiva de 1966/67.*

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada deportiva de 1966/67:

Agrupación: Equipos de Primera división de la Real Federación Española de Fútbol. Actividades: Competiciones deportivas. Hechos imponibles: Artículo 201 de la Ley de 11 de junio de 1964.

Agrupación: Equipos de Segunda división de la Real Federación Española de Fútbol. Actividades: Competiciones deportivas. Hechos imponibles: Artículo 201 de la Ley de 11 de junio de 1964.

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo doce de la Orden de 3 de mayo de 1966 los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo los contribuyentes que en las condiciones adecuadas, para ser incluidos en Convenio, ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figure en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo en la forma y plazo indicados en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1967.—El Director general, por delegación, Prudencio de Luis.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva).

Madrid, 29 de marzo de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso-subasta de las obras de «Encauzamiento del río Magdalena en la zona afectada por el Plan de Ordenación de Avilés (Oviedo)» a «Noreo, Obras y Proyectos, S. A.»*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Encauzamiento del río Magdalena, en la zona afectada por el Plan de Ordenación de Avilés (Oviedo)» a «Noreo, Obras y Proyectos, S. A.», en la cantidad de 17.326.700 pesetas, que representa el coeficiente 0,9088948569 respecto al presupuesto de contrata de 19.063.481,18 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.